

**2008KO UZTAILAREN 3AN UDALBATZA OSOAK EGINDAKO OHIKO  
BATZARRALDIAREN AKTA.**

**LEKUA:** Beasaingo Udaletxea.

**ARETOA:** Batzar Aretoa.

**EGUNA:** Hirua

**HILABETEA:** Uztaila

**URTEA:** Bi mila eta zortzia.

**HASIERAKO ORDUA:** Goizeko bederatzia

**BATZARRALDIAREN IZAERA:** Ohikoa

**DEIALDIA:** Lehena.

**OSATZEN DUTEN PARTAIDEEN KOPURUA:** Hamazazpi (17)

**UDALBURUA:** Patxi Plazaola Muguruza

**BILDUAK:**

- Aitor Aldasoro Iturbe
- Malu Valles Fernandez
- Iñigo Arrese Artabe
- Arantza Aseginolaza Azkargorta
- Arantza Gibelalde Iñurritegi
- Fernando Boada Gonzalez
- Alfonso Segade Gonzalez
- M<sup>a</sup> Pilar Vispo Chamosa
- Manuela Uranga Segurola
- Ana María Crespo Blanco
- Joan Martin Aldaregia Etxebarria
- Jon Kortaberria Lasa
- Josi Insausti Mujika
- Begoña Lasa Royuela
- Julene Hidalgo Pérez
- Julio Herreros Serna

**IDAZKARIA:** Itziar Arostegi Apaolaza

Bileran, Lurdes Alegria Lasa Kontuhartzaileak ere parte hartu du.

**1.- AURREKO AKTA.** 2008ko ekainaren 5eko akta onartzeko proposamena.

Hitz egiteko txanda eman ondoren, iritzi hauek azaldu dira:

Julio Herreros jaunak (PP): “No doy mi aprobación porque en ella consta la participación de una plataforma ilegalizada.”

EB eta EAko zinegotziek, aktarekiko adostasuna azaldu dute.

Fernando Boada jaunak (PSE-EE/PSOE): “Nosotros antes de dar a conocer nuestro voto, queremos decir que es la segunda vez que se modifica el día que corresponde celebrar Pleno. No sabemos si es porque había miembros del Gobierno que estaban de vacaciones o porque no había temas, aunque lo cierto es que estaban de vacaciones. Eso hace que unos puedan organizarse y tengan su calendario sin problemas para que el Gobierno no pierda ningún voto. Sin embargo, el resto de los grupos tenemos que aguantarnos y someternos al criterio que en ese momento tenga Alcaldía. Queremos denunciar esto y esperamos que las fechas que están establecidas se mantengan porque no nos parece justo y honrado. No obstante damos el visto bueno al acta.

Bereaz, 2008ko ekainaren 5eko akta gehiengo absolutuarekin onartu egin da, PPko ordezkaria aurka azaldu delarik.

**2.- OBRAK KONTRATATZEA.** 8. Sektoreko urbanizazio obrak kontratatzeke baldintza plegua eta deialdi publikoa egitea onartzea.

Alkatea jaunak hitza emanda, Aitor Aldasoro, hirigintza batzordeko zinegotziak ondorengo proposamenaren berri eman du:

**“Gaia: 8. sektoreko urbanizazio obrak kontratatzea.**

BEZik gabe 2.694.509,42 € lizitazio prezioa duen 8. Sektoreko urbanizazio obrak kontratatzeke baldintza administratiboa aztertu ondoren, hirigintza batzordeak Udalbatza Osoari ondorengo erabaki proposamena egiten dio:

**Lehenik.** Aipatutako baldintza plegua onartzea eta deialdi publikoa egitea Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean iragarkia argitaratuz.

Baldintza plegu horren ezaugarri berezienak hauek dira:

1.- Kontratzeko era eta prozedura: Lehiaketa irekia.

2.- Licitazio prezioa: 2.694.509,42 € + 362.286,98 € BEZ.

3.- Enpresa sailkapena: A taldea, 2. Azpitaldea, d maila.  
C taldea, 2. Azpitaldea, d maila  
E taldea, 1. Azpitaldea, c maila  
G taldea, 4. Azpitaldea, d maila  
I taldea, 1. Azpitaldea, c maila

4.- Espedientea: baldintza plegu administratibo eta teknikoak eta bestelako dokumentazioa, interesatuen esku aurkitzen dira, Beasaingo Udalaren Harrera Bulegoan.

5.- Behin betiko bermea: adjudikazio aurrekontuaren %5a.

6.- Egikaritze epea: 15 hilabete.

7.- Adjudikazio-irizpideak:

**Prezioa:** Otik 70 punturaino.

**Obraren azterketa.** Lan egitaraua: Otik 10 punturaino.

**Epeak partzialak eta totala:** Otik 10 punturaino.

**Obrari atxikitutako pertsonala eta asistentzia teknikoa:** Otik 5 punturaino.

**Makinaria eta obretako baliabide laguntzaileak:** Otik 5 punturaino.”

Hitz egiteko txanda eman ondoren, bildutakoek proposamenarekiko iritziz hauek azaldu dituzte:

PP, EB eta EAko ordezkariak proposamenarekiko adostasuna azaldu dute.

Fernando Boada jaunak (PSE-EE/PSOE): “Nosotros dimos el visto bueno en comisión y lo mantenemos aquí, a sabiendas de que las obras no las podemos adjudicar, por no estar inscrito todavía el proyecto de reparcelación, como consecuencia de no estar registradas las expropiaciones que en ese ámbito llevo a cabo la Diputación y que hoy pasan a formar parte de las parcelas aportadas. Las

ofertas que los licitadores puedan presentar tienen un plazo de vigencia de tres meses, y en ese plazo debería estar inscrita la reparcelación, de manera que si no es así la licitación quedaría sin efecto. A pesar de todo ello, aprobamos la propuesta que aquí se presenta.”

Alkate jaunak (EAJ/PNV): “En el Registro de la Propiedad están analizando el modo de inscribir la reparcelación, lo cual implicará a su vez que podamos ceder la parcela de equipamiento a Sasieta.”

Bozketa eginda, aho batez onartu da.

### **3.- ERAIKUNTZA, INSTALAZIO ETA OBREN GAINEKO ZERGAREKIKO HOBARIA**, Loinazpe ikastetxean obrak egiteko.

Alkateak hitza eman ondoren, Arantxa Gibelalde, hazienda batzordeko lehendakariak proposamenaren berri eman du:

“GAIA: Loinazpe Ikastetxeko patioa egokitzeko egin behar diren obrek sortzen duten Eraikuntzen gaineko Zergari buruzko hobari eskaria.

Eraikuntza, Instalazio eta Obren gaineko Zerga erregulatzen duen Udal Ordenantzak ondorengo hobaria jasotzen du:

%95era bitarteko hobaria, eraikuntzak, instalazioak eta obrak interes berezikoak edo udal onurakoak izendatuta daudenean, etxebizitza babestuak barne, zirkunstantzia sozial, kultural edo historiko-artistikoak izateagatik edo enplegua sustatzeko baliagarriak gertatzeagatik. Izendapena eta hobariaren ehuneko Udal Batzarrak onartu beharko du, eta subjektu pasiboak eskatuta erabakiko da, batzarkideen gehiengo soilaren aldeko botoekin.

Hazienda Batzordearen iritziz, goian aipatutako interes bereziko eta udal onurako zirkunstantzia sozialak betetzen dira eta beraz, Udalbatzari ondorengo akordioa PROPOSATZEN dio:

Loinazpe Ikastetxeko patioa egokitzeko egin behar diren obrek sortzen duten Eraikuntza, Instalazio eta Obren gaineko Zergan %95eko hobaria onartzea.”

Hitz egiteko txanda eman ondoren, bildutakoek proposamenarekiko adostasuna azaldu dute.

Horren ondorioz, bozketa eginda, aho batez onartu da proposamena.

**4.- KONTU OROKORRA.** 2007ko ekitaldi ekonomikorako Kontu Orokorra behin betiko onartzea.

Alkateak proposamenaren berri eman du:

“Gipuzkoako Lurralde Historikoko Toki Erakundeen Aurrekontuei buruzko 21/2003 Foru Arauaren 63.2 artikuluan xedatutakoa betez, Batzorde honek 2.007ko Aurrekontu Orokorraren Kontu Orokorra aztertu du horretarako kontu horiek, dagozkien dokumentuak eta Alkatearen Ebazpenaren bidez onartutako aurrekontuen likidazioak aurrean izan ditu.

Dokumentu hauek eta aurrekontuari buruzko ren ko kutxako kontaketaren aktak azterturik, Batzorde honek aipatutako kontuak onartzen ditu. Nolanahi ere, Udalbatzarrak egokia deritzona erabakiko du.”

Jarraian adierazi du Kontu Orokorrak jendaurrean egon ondoren, ez dela inolako alegaziorik aurkeztu eta horren ondorioz, Osoko Bilkurari dagokiola onartzea.”

Hitz egiteko txanda eman ondoren, bildutakoek proposamenarekiko adostasuna azaldu dute.

Horren ondorioz, bozketa eginda, aho batez onartu da proposamena.

**5.-HARRERA-ETXEA.** Harrera-etxeko araudiaren aldaketari hasierako onespena ematea.

Alkateak hitza eman ondoren, Malu Vallés gizarte-ongizateko batzorde buruak proposamenaren berri eman aurretik ondorengo esan du: la ordenanza aprobada anteriormente es del año 1996 y se había quedado obsoleta. Recientemente el Gobierno Vasco ha publicado un Decreto sobre pisos de acogida y lo que hemos hecho es adecuarlo a ese Decreto y a la situación que nosotros tenemos, porque desde nuestro departamento hemos venido observando que en ocasiones no se daba utilización al piso de acogida y se encontraba vacío, por lo que se ha estimado conveniente que también pueda ser utilizado por mujeres marginadas, en situación de indefensión y para quienes estén en situación de intervención familiar. Estas son las modificaciones más importantes.”

Jarraian proposamenaren berri eman da:

“Gizarte Ongizate Batzordeak 2008-06-30 ean egindako bileran itsatsirik doan Udal-titularitateko Emakumezkoentzako Harrera-etxeke Araudi erregulatzailea, Udal Osoko bilkurak onartzea proposatu du.

## **Reglamento regulador del Piso de Acogida a Mujeres de Titularidad Municipal**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*En el año 1989, y tras las apreciaciones realizadas por las Asistentes Sociales de la comarca las cuales en su trabajo habían detectado la existencia de mujeres víctimas de malos tratos en el seno familiar, las cuales por la dependencia tanto económica como afectiva continuaban en el domicilio familiar manteniendo su situación de maltrato de por vida se consideró oportuno crear un Piso de Acogida para Mujeres maltratadas con el fin de ofrecer a la mujer un lugar donde tomar conciencia de su situación personal y realizar una proyección de futuro proporcionándole para ello un tiempo prudencial.*

*Además con la creación de este servicio se pretendía denunciar ante la sociedad la violencia de la que es objeto la mujer y concienciarla de su situación.*

*Con posterioridad se consideró oportuno dar acogida en dicho piso, no únicamente a mujeres víctimas de malos tratos, sino a mujeres que sufrieran una situación de indefensión o vejaciones en el seno familiar por lo que el Piso se considera dirigido a Mujeres Marginadas.*

*Los últimos años han sido testigo de avances normativos esenciales en nuestro ordenamiento jurídico, tanto a nivel estatal como autonómico. La aprobación del DECRETO 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico pone de manifiesto la necesidad de adecuar el reglamento regulador del piso de acogida a mujeres que dispone el Ayuntamiento de Beasain.*

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

*Es objeto de este reglamento el regular la prestación del Piso de Acogida a Mujeres de titularidad municipal.*

#### **Artículo 2.- Objetivos.**

*El Piso de Acogida a Mujeres persigue los siguientes objetivos:*

*a) Facilitar un alojamiento temporal a las mujeres que se ven obligadas o precisan abandonar su domicilio o alojamiento habitual como consecuencia de una situación de maltrato en el ámbito doméstico y/o en situación de indefensión, así como a las personas que dependen de ellas, ya se trate de hijos o hijas a su cargo, sean o no menores de edad, o de personas adultas dependientes.*

*b) Ofrecer a estas personas la posibilidad de disponer, en un entorno seguro, del tiempo y de los apoyos adecuados para poder abordar los cambios que estimen*

*necesarios y deseables en su situación personal y familiar, y para poder adoptar las decisiones que los hagan posibles.*

*c) Promover su autonomía personal para hacer frente de forma adecuada a su situación, ofreciéndoles el asesoramiento, la información y el acompañamiento necesarios, y facilitando su acceso a los recursos de apoyo más idóneos.*

*d) Facilitar acompañamiento y protección social con carácter intensivo, adecuado a las necesidades.*

*e) Garantizar la seguridad física y psíquica de las personas atendidas, en particular garantizando el carácter confidencial de la ubicación del recurso de acogida, excepto con respecto a los agentes públicos judiciales o policiales que deban ejercer sus funciones de protección.*

#### *Artículo 3.- Personas acogidas.*

*Las personas atendidas en el piso de acogida regulado en este reglamento serán:*

*a) Mujeres mayores de edad o menores emancipadas en situación de necesidad de protección y alojamiento temporal y urgente que se ven obligadas a abandonar su domicilio o alojamiento habitual por una situación de maltrato y/o indefensión.*

*b) Las personas que dependen de las mujeres a las que se refiere el apartado a), ya se trate de hijos o hijas a su cargo, sean o no menores de edad, o de personas adultas dependientes, siempre que pertenezcan a la misma unidad convivencial. A estos efectos, tendrán la consideración de menores a cargo las personas menores de edad sujetas a patria potestad, tutela, curatela o guarda de la mujer acogida, cuando dichas potestades se ejerzan efectivamente y de forma exclusiva por ésta, o cuando, de ejercerlas de manera compartida con otra persona, resulte conveniente, a fin de evitar situaciones de riesgo, que tales personas convivan con la mujer, o cuando así lo disponga la autoridad competente en su caso.*

#### *Artículo 4.- Derechos de las personas usuarias.*

*1.- Con carácter general, las personas acogidas disfrutarán de los derechos contemplados en el Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la Carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.*

*2.- Con carácter específico, las personas acogidas disfrutarán de los siguientes derechos:*

*a) Derecho a permanecer en el recurso mientras no concurra alguna de las causas de finalización de la estancia, señaladas en este reglamento.*

*b) Derecho a que todos los miembros de la unidad convivencial acogidos puedan permanecer juntos, debiendo, a tal efecto, ser atendidos en el mismo recurso.*

- c) Derecho a la confidencialidad y a la protección de los datos de carácter personal.*
- d) Derecho a hacer uso de las dependencias del recurso de acogida y de los objetos, equipamientos y utensilios de uso común que se encuentren en él.*
- e) Derecho a ser informadas y asesoradas sobre los recursos existentes de carácter social, psicológico, sanitario, educativo, cultural, judicial u otros que se ajusten a su perfil y a sus necesidades, y sobre cómo acceder a ellos.*
  
- f) Derecho a acceder a un programa socioeducativo y de acompañamiento durante su estancia.*
- g) Derecho a formalizar su solicitud del recurso por escrito y ser respondidas por escrito en un plazo no superior a cinco días naturales.*
- h) Derecho a una atención individual y familiar, y personalizada.*
- i) Derecho a abandonar el centro por voluntad propia.*
- j) Derecho a ser informadas, en un lenguaje fácilmente comprensible, del contenido de estos derechos y de los cauces para hacer efectivo su ejercicio.*

*Artículo 5.- Deberes de las personas acogidas.*

*1.- Con carácter general, las personas acogidas deberán cumplir las obligaciones contempladas en el Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la Carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.*

*2.- Con carácter específico, las personas acogidas tendrán los siguientes deberes y obligaciones:*

- a) Firmar el documento de solicitud de ingreso y de compromiso de cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento para el uso y disfrute de la vivienda de acogida, que como anexo nº 1 se acompaña a este documento.*
- b) Aportar la documentación requerida por parte de los servicios sociales en el plazo debido.*
- c) Responder del cuidado de sus hijos e hijas o de otras personas a su cargo.*
- d) Respetar la libertad de pensamiento, opinión, ideología y religión de las personas con las que se comparte el recurso.*
- e) Observar las medidas acordadas por la entidad responsable del recurso en caso de conflictos o desacuerdos entre las personas acogidas.*
- f) Mantener en el anonimato la dirección y el teléfono del recurso, debiendo dar como referencia la dirección del servicio social de base o de la entidad responsable del*

mismo, cuando los datos de domicilio y residencia sean requeridos por otras instituciones públicas.

g) Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración, con el propósito de facilitar la convivencia entre las personas residentes y con la vecindad, obligándose también a cumplir las normas que rijan en la comunidad de vecinos.

h) Las personas residentes que cuenten con ingresos propios deberán costear los gastos de su manutención.

i) Hacer un uso adecuado y respetuoso de los objetos, equipamientos y utensilios a su disposición en la vivienda.

j) Responder de los daños causados intencionadamente o por negligencia grave, en las dependencias del recurso.

k) No permitir el acceso a personas que no estén acogidas en dicho servicio o que no formen parte del personal autorizado, salvo que exista autorización expresa de las personas responsables del mismo.

l) No realizar copias de las llaves del piso ni dejarlas a otras personas. Al finalizar la estancia deberá entregar las llaves a la persona responsable del piso.

m) No tener animales en el recurso, salvo en los términos contemplados en la Ley 17/1997, de 21 de noviembre, de perros-guía, o en otros casos excepcionales expresamente autorizados por la entidad de la que depende el recurso.

n) Cumplir el plan individual o familiar de atención elaborado desde los servicios sociales de referencia.

#### **Artículo 6.– Requisitos de acceso.**

1.– Para poder acceder al piso de acogida, las personas solicitantes deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Carecer de vivienda alternativa donde poder residir en condiciones de seguridad o no poder disponer de ella con la inmediatez necesaria.

b) Estar inscrita en el padrón del municipio en el que se ubique el piso de acogida o, en aplicación del principio de colaboración, en cualquier otro municipio de la CAPV. En este último supuesto, la colaboración entre las instituciones implicadas y la financiación de los gastos derivados de la acogida se articulará de modo que, por un lado, no suponga un perjuicio para la mujer acogida y que, por otro, no genere un desequilibrio entre las responsabilidades que hayan de asumir dichas instituciones.

2.– En el caso de las personas solicitantes que no estén empadronadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, se permitirá la acogida inicial, pero la permanencia en el recurso estará condicionada a que se inicien los trámites para posibilitar su empadronamiento, salvo que se trate de personas empadronadas en

*otras Comunidades Autónomas del Estado que no deseen modificar su lugar de empadronamiento, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior respecto de la colaboración entre las instituciones implicadas y la financiación de los gastos derivados de la estancia.*

**Artículo 7.– Forma de acceso.**

*1.– La solicitud inicial de acceso al piso de acogida deberá hacerse a través del servicio social de base quien deberá tramitarla con la inmediatez requerida por la urgencia de la situación, sin perjuicio de que, posteriormente, las circunstancias y características de ésta deban ser analizadas en el marco de una evaluación de necesidades y, en su caso, atendida de acuerdo con un plan individual y/o familiar de atención.*

*2.– En el momento del ingreso o con anterioridad al mismo deberá hacerse constar por escrito, el consentimiento de la persona acogida aceptando las condiciones de organización, funcionamiento y convivencia del piso de acogida, la intervención, en su caso, de los servicios de información, orientación y acompañamiento del servicio de acogida inmediata si el acceso se hiciera a través de éste, y la valoración de sus necesidades por parte del servicio social de referencia.*

*3.– En el momento del ingreso, se entregará a la persona acogida la llave del piso de acogida y, si compartiera dicho piso con otra unidad convivencial, la o las llaves correspondientes a las habitaciones destinadas a su propia unidad convivencial.*

*4.– Cuando las circunstancias aconsejen que la persona acceda a un piso de acogida situado en otro municipio, se estará a los protocolos de coordinación existentes.*

**Artículo 8.– Tiempo de estancia.**

*El límite temporal de estancia no será nunca inferior a la fecha de resolución de los procedimientos judiciales que determinen la adjudicación del uso de la vivienda familiar, excepto en el supuesto de que sea la propia persona usuaria quien así lo solicite. No obstante, transcurrido el plazo de 4 meses, la necesidad de alojamiento podrá ser cubierta a través de otros recursos o programas sociales o de vivienda, siempre que una nueva valoración de las necesidades así lo aconseje; en caso contrario, el plazo inicialmente establecido podrá prorrogarse siempre que se mantengan las condiciones que motivaron la acogida.*

*Excepcionalmente y en aquellos casos en los que la persona acogida participe en un programa de intervención familiar a familias con menores en situación de riesgo el tiempo de estancia estará condicionado a la duración y colaboración activa en el programa de intervención familiar.*

**Artículo 9.– -Intervención desde los servicios sociales de base.**

*Las personas usuarias del piso de acogida deberán contar, en el servicio social de base correspondiente, con un/a profesional referente, responsable de evaluar sus necesidades y de elaborar el plan individual o familiar de atención.*

**Artículo 10.**– Finalización de la estancia.

1.– La finalización de la estancia traerá causa de las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida o finalización de las condiciones de acceso.
- b) Término del plazo de estancia establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.
- c) Incumplimiento de los deberes establecidos.
- d) Existencia de otra alternativa de alojamiento.
- e) Renuncia expresa de la interesada.

2.– Las personas acogidas tendrán un plazo de 2 semanas para abandonar el piso en caso de concurrir alguna de las causas de finalización indicadas en los apartados anteriores. Si, transcurrido dicho plazo, no se produjera el abandono del piso, se podrán tomar las medidas legales oportunas para el desalojo del piso, con respeto siempre de lo previsto por la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– No obstante lo anterior, si se produjera el supuesto c) y el incumplimiento se refiere al artículo 5.2 k, las personas acogidas deberán abandonar el piso de forma inmediata.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todos aquellos supuestos no recogidos en el presente reglamento o todos aquellos casos especiales que pudieran presentarse no contemplados en el mismo, la Comisión de Bienestar Social municipal tendrá plena capacidad para proponer las medidas que considere convenientes en cada caso.

**DISPOSICIÓN DEROGATIVA**

El presente reglamento regulador del Piso de Acogida a Mujeres de titularidad municipal deroga el publicado en el Boletín Oficial de Guipuzkoa el 16 de septiembre de 1996 número 178.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

**ANEXO 1**

**DOCUMENTO PARA EL USO DE LA VIVIENDA DE ACOGIDA**

En Beasain a..... de..... de.....

**INTERVIENEN**

De una parte Dña. ...., Alcalde del Ayuntamiento de Beasain, con D.N.I..... en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Beasain, de la otra parte Dña.....con D.N.I.....

**ANTECEDENTES**

1º.- Que el Ayuntamiento de Beasain, ha habilitado la vivienda de su propiedad, para destinarla a vivienda de acogida, a fin de solucionar aquellas situaciones expuestas en este Reglamento.

2º.- Que Dña..... ha solicitado el uso temporal de esta vivienda por.....

3º.- Que los Servicios Sociales del Ayuntamiento han verificado la situación de necesidad que plantea la solicitante, necesidad de carácter temporal.

4º.- Que reconociéndose ambas partes mutua capacidad para contratar y obligarse, formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS**

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Beasain cede temporalmente el uso y disfrute de la mencionada vivienda. Dña..... acepta dicha cesión y se compromete al cumplimiento de las obligaciones indicadas en el art. 5 del reglamento de piso de acogida, quien dice conocerlo en su integridad.

Segundo.- La vivienda de acogida se ocupará exclusivamente por Dña..... y las siguientes personas a su cargo:

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto lo dispuesto en este documento antes del plazo establecido siempre que se den algunas de estas circunstancias:

a) Si se hubiera resuelto la problemática que ha provocado la estancia en el Piso de Acogida.

b) Si se incumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el reglamento del Piso de Acogida.

*En prueba de conformidad y como ratificación plena de este documento, los comparecientes firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.*

*Alcalde del Ayuntamiento de Beasain*

*Solicitante”*

Hitz egiteko txanda eman ondoren, bildutakoek proposamenarekiko adostasuna azaldu dute.

Bozketa eginda, aho batez onartu da proposamena.

**6.- ALKATETZAREN EBAZPENAK.** 2008ko ekainaren 3tik ekainaren 30era emandako Alkatezaren Ebazpenak.

Ezagutzera eman dira Alkateak, 2008ko ekainaren 3tik ekainaren 30era emandako ebazpenak.

## **7.- ESKAERA ETA GALDERAK**

Eskaera eta galderen atalean honelakoak aurkeztu dira:

### **JARDINERAS**

Fernando Boada jaunak (PSE-EE/PSOE): “La pregunta es si las jardineras que se han colocado hacia el exterior en los balcones del Ayuntamiento cumplen las ordenanzas, ya que a los vecinos se les dice que no pueden colocarlas de ese modo.”

Alrededor de la parte alta de las farolas también se han puesto jardineras. Quisiéramos saber cuál es el coste de su mantenimiento, ya que para regar las flores hacen falta tres personas un camión y una motobomba. La imagen es importante, pero hay veces que gastamos en eso y sin embargo, se dice que el mantenimiento de los urinarios es caro.”

Alkate jaunak (EAJ/PNV): “Respecto al primer punto no te puedo responder en estos momentos. Lo tengo que consultar. En cuanto al segundo punto decir, que en el presupuesto de la comisión de servicios estaba previsto ese gasto, y si mal no recuerdo ronda los 6.000 €.”

### **UHOLDEAK**

EAEko ordezkariak: Ezkiaga auzoan izandako uholdearen inguruan, badirudi bizilagunek eskatu dutela plenoan gaia tratatzea eta etorri ahal izateko, plenoa arratsaldean izatea. Hori horrela den ala ez galdetzen dut eta horrela bada zergatik ez den plenoa arratsaldean egin.

Jakin da zergatik gertatu den?. Neurriak hartu dira?.

## ABIADURA HANDIKO TRENA

Lursailak okupatzeko aktak Donostian jasotzen hasi dira. Badirudi Alkateak eskatzen badu, badagoela aukera aktak Beasainen jasotzeko.

Alkatea jaunak (EAJ/PNV): “Afektatutakoekin hasieratik ibili gara harremanetan eta gauzak aztertu ditugu. Lehengo astean Ogasun batzordean plateamendu batzuk egin ziren eta asmoa da hurrengo Plenoan hobariak edo dirulaguntzak onartzea.

IKAUR enpresari (azterketa hidrológicoak egiten dituen enpresa) eskatu zaizkio datu batzuk jakiteko zer gertatu den, ondoren neurriak hartzeko. Hau guztia bizilagunek badakite.

Abiadura handiko trenari buruz esan, oraingo desjaketak ez direla Beasaindik abiadura handiko trena pasa behar den terrenoa. Ordiziko tramoa egiterakoan aurreikusita zegoen hortik atera behar ziren lurak botatzeko Beasainen egingo zen zabortegean botako zirela, baina ziur gaude zabortege hau ez dela Beasainen egingo, baizik eta beste toki batean, eta zabortege hori egiteko behar diren lurak desjabetzeko egiten ari dira desjabetza-izapideak. Gobernuko ordezkariak abisua pasa du jabeei eta baita afektatutako udalei ere akta horiek sinatzeko.”

EAEko beste ordezkariak galdetu du ea uholdeen ondorioz planteatu behar diren hobariak tratatzeko plenoa arratsaldean egingo den.

Alkateak esan du, beraiek honen guztiaren berri dutela eta plenoa goizez edo arratsaldean izan daitekeela. A nosotros lo que no nos gusta es hacer plenos sin soluciones.

## INFORMACIÓN PUBLICADA EN PRENSA EL 2 DE JULIO

Alkate jaunak (EAJ/PNV): En algún periódico se decía que “el equipo de gobierno no ha dudado en saltarse algunos acuerdos recogidos en las NN SS relacionados con el tema de vivienda.”

Desde el equipo de gobierno, sin embargo, manifestamos que este equipo ha cumplido todos los acuerdos recogidos en las NN SS en relación al tema de la vivienda. Quiero que esto conste en acta y que se publique también en la prensa.”

Josi Insausti jaunak (EA): “Nosotros con esta aclaración nos damos por aludidos. En el Pleno del 3 de abril de 2008, dejamos muy claro que una de las condiciones para aprobar las NN SS fue que el promotor ejecutara simultáneamente la vivienda libre y la protegida. No queremos polemizar, pero en relación a la firma del convenio con el Gobierno Vasco dijimos que dudábamos mucho y que se estaba saltando ese acuerdo por dos cuestiones:

- En la Norma se recoge la simultaneidad y con la firma de ese convenio, lo poníamos en duda, porque va a ser otra institución la que promueva las viviendas, por la situación política actual y por los cambios de gobierno que pueda haber.
- En esas mismas normas se establece que el promotor promoverá, es decir, la iniciativa privada. En este caso nos encontramos que la iniciativa privada si promoverá la vivienda libre, pero la pública la promocionará la institución pública y con recursos económicos públicos, quedando la iniciativa privada exenta de ese gasto.

En el futuro veremos si se da esa simultaneidad. Lo que no se va a dar es que la iniciativa privada promueva la vivienda protegida.

Alkate jaunak (EAJ/PNV): “Me gustaría que consultaras con la Secretaria si es cierto que en las Normas figura el que las viviendas de protección oficial las tenga que ejecutar la iniciativa privada. En las Normas se indica que se ejecutaran simultáneamente. No se dice quien lo tiene que hacer. Eso no hemos discutido.”

Fernando Boada jaunak: “Eso si hemos discutido., ya que fue una de las condiciones para que nosotros aprobáramos las NN SS.”

Alkate jaunak (EAJ/PNV): “Si aparece en normas lo respeto, pero en normas aparece la simultaneidad.

Eta tratatzeko beste gairik ezean bilera goizeko hamarrak hogeita bost gutxiagotan amaitu da eta nik idazkari naizen honek akta idatzi eta sinatu dut.

